CONTRATO DE OBRA No. 199 de 2022

CONTRATANTE: MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

CONTRATISTA: INGENIERIA DE VIAS S.A.S.

PLAZO: DIEZ (10) MESES

VALOR: $ 10.071’948.042

Entre los suscritos a saber, **ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.011 de Popayán, obrando como Gerente de la Sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN “MOVILIDAD FUTURA S.A.S.”,** Nit. 900323358-2, debidamente autorizado previamente por la Junta Directiva en sesión número 77 del 2 de noviembre de 2021, por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTRECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.284.145 de Chaparral - Tolima, en calidad de representante legal del **INGENIERIA DE VIAS S.A.S.,** Nit. 800.186.228-2, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. 49 del 5 de septiembre de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número Licitación Pública la No. 1 de 2022. II. Que mediante Resolución No. 58 del 20 de octubre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL **TRAMO 7B:** CALLE 5 ENTRE CARRERA 38 A VARIANTE Y DEL **TRAMO 7C:** CALLE 5 ENTRE CARRERA 17 Y 19 DEL SETP DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos de la Licitación Pública No. 1 de 2022 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. El plazo se distribuirá de la siguiente manera: ETAPA PRECONSTRUCCION: 1 MES, ETAPA CONSTRUCCION: 8 MESES y ETAPA CORRECCIÓN DE DEFECTOS: 1 MES.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($ 10.071’948.042)**, equivalentes a 10,071.94 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2022) suma que se discrimina de la siguiente manera: OBRAS: $ 9.735’378.580, PMA: $ 187’791.403, PMT: $ 126’892.702 y BIOSEGURIDAD: $ 21’885.357.

El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, del orden municipal, departamental y nacional que apliquen.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los siguientes soportes presupuestales:

Vigencia fiscal	Valor	Certificado de disponibilidad o Acta del CONFISMUN
2022	$ 1.648’754.751	641 del 29 de agosto de 2022
2023	$ 8.423’193.291	Acta No. 20221350352003 del 26 de agosto de 2022 del CONFISMUN

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago es el sistema de precios unitarios fijos no reajustables.

MOVILIDAD FUTURA S.A.S. pagará el contrato por medio de actas parciales de conformidad con las cantidades de obra ejecutadas más el pago por el valor ambiental ejecutado, conforme la calificación mensual del PIPMA., las cuales deben ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el contratista.

Para el último pago, el contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: MAYORES CANTIDADES DE OBRA. Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que excedan las cantidades inicialmente señaladas por cada ítem y que se necesiten para cumplir con el objeto pactado; pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato, siempre que tengan precios unitarios pactados.

El contratista, está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra, para efectos de lo cual deberá suscribir la respectiva acta de compensación de cantidades o el adicional en valor si hubiere lugar a ello, en ambos casos previa aprobación y autorización de la interventoría.

PARÁGFAFO SEGUNDO: OBRAS ADICIONALES. Se entiende por obra adicional, la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por ésta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. Las obras adicionales, deben ser las estrictamente necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y requerirán de la suscripción del respetivo otrosí.

MOVILIDAD FUTURA podrá acordar la realización de obras adicionales, siempre que las mismas hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar ésta obra, hacerla funcional o para protegerla, todo lo cual requerirá la aprobación previa del interventor, quien deberá aprobar el precio no previsto, teniendo en cuenta los precios del mercado, so pena de responder por eventuales sobrecostos.

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA PAGO DE CUENTAS E INTERESES MORATORIOS. Los actas de obra serán pagadas dentro de los dos meses siguientes a su radicación en debida forma, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el art. 12 de la ley 2024 de 2020 si el contratista es una MIPYME. En caso de mora en el pago de las cuentas, se causarán intereses moratorios a la tasa civil legal prevista en el art. 1617 del Código Civil.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato, conforme a las especificaciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones y los estudios previos.
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
3. Implementar los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional con ocasión del COVID 19, si hubiere lugar a ello.
4. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
5. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

PARÁGRAFO: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i)El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa

significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN

Una vez se perfeccione el contrato de obra y se cumplan los requisitos de ejecución, entre EL CONTRATISTA y MOVILIDAD FUTURA S.A.S., se procederá a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, con la cual a su vez se da inicio a la etapa de pre construcción. Para esta etapa se adelantarán las siguientes actividades:

1. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., relacionados con el manejo del respectivo contrato.
2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos, el PMA y las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar. Antes del inicio de las obras y enmarcadas dentro de las actividades preliminares, se deberá realizar por parte de los contratistas, el proceso de revisión, verificación, análisis y conclusiones de los Estudios y Diseños entregados, de acuerdo a los requerimientos técnicos vigentes para materializar la solución en cada una de sus actividades, para lo cual el consultor desarrolló los estudios y diseños para las vías objeto de este proceso, con las características enmarcadas en los mismos. Conforme a lo anterior, las obras de construcción de este proyecto deberán efectuarse con base en los diseños antes mencionados, por lo que la ejecución de las actividades de obra se iniciará una vez se cuente con la revisión y aprobación de la interventoría de los mismos, previa revisión de los contratistas.
3. Elaborar el PIPMA y generar el cronograma de esta etapa para obtener la aprobación de la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Acta de Inicio.

4. Generar el cronograma de esta etapa y obtener la aprobación de la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Acta de Inicio, so pena de la aplicación de las sanciones que sean previstas en el contrato de obra y su tasación por el incumplimiento.
5. Instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo al modelo suministrado por la Entidad; el valor de la misma está contemplado en el presupuesto PIPMA. El lugar de instalación será definido por el interventor de cada obra. La instalación de la valla se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el PMA y dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en especial la Ley 140 de 1994.
6. Para garantizar un adecuado drenaje vial, es importante que durante esta etapa se efectúe la revisión, ajuste y/o confirmación de los puntos de drenaje vial, al igual que el tipo de estructura de drenaje a ser implementada y los puntos de conexión a la red de alcantarillado donde exista. Esta actividad será adelantada por la interventoría, quien hará entrega del resultado al contratista de obra. Con el producto de esta información, serán ajustados los costos de la implementación, basados en los análisis de precios unitarios (APUs) incluidos dentro del proceso licitatorio de las obras.
7. Entregar de manera oficial al interventor, la información solicitada en el pliego de condiciones y contrato de obra, tales como Programa de la etapa de pre construcción, Programación de Obra, etc., dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Acta de Inicio. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL OFERENTE DEBE IMPLEMENTAR EN SU ESQUEMA ORGANIZACIONAL **MÍNIMO DOS (2) FRENTES DE TRABAJO.** Dichos programas deberán contener como mínimo:

- Metodología, con análisis de precios unitarios totales (debe incluir costos directos e indirectos).
- Programa de Obra.
- Plan de Inversión de Recursos.
- Plan de Manejo del Tránsito.
- Programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA) con su respectivo presupuesto detallado, según lo ofertado y las cantidades publicadas en el presente documento y/o sus anexos; no se permitirá inicio de la fase de construcción hasta tanto el PIPMA no haya sido aprobado por la Interventoría y Movilidad Futura S.A.S. Para efectos del pago mensual correspondiente a la ejecución del PMA, la Interventoría verificará que el Contratista cumpla fielmente con cada una de las obligaciones de carácter Ambiental y de Gestión Social plasmadas en los diferentes Componentes y Programas contenidos en el documento del PMA y pagará únicamente lo realmente ejecutado luego de esta verificación; teniendo como referencia el valor total propuesto por el oferente para la Gestión Socio Ambiental de la Lista de cantidades de la propuesta y de conformidad con el porcentaje de calificación mensual obtenido en cada componente o programa. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del Contrato de Obra en materia ambiental y de gestión social.

8. Realizar las visitas a los sitios donde se ejecutarán las obras, en conjunto con el interventor y especialistas necesarios.
9. Efectuar la elaboración, validación y entrega de cronogramas de ejecución de las demoliciones de los predios a que haya lugar. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo contempladas en el PMA. Cuando se intervienen antejardines, la actividad está a cargo del contratista de obra; cuando la afectación es parcial, la actividad es responsabilidad del propietario del predio; cuando la afectación es total, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. lo hace a través de un contrato especial.

10. Elaborar los informes solicitados por MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
11. Participar de los comités de obra que sean programados por la Interventoría y/o MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
12. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto, para el adecuado desarrollo de las obras.
13. El contratista de obra elaborará dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Acta de Inicio, el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA– y deberá obtener la aprobación final por parte del interventor. El documento será aprobado por la interventoría conjuntamente con MOVILIDAD FUTURA S.A.S. Dentro de los documentos que forman parte de los estudios y diseños se encuentra el Plan de Manejo Ambiental - PMA, el cual incluye todos los componentes y programas de tipo social y ambiental de obligatorio cumplimiento, con base en el cual cada contratista de obra debe construir el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA. No se permitirá el inicio de la etapa constructiva del proyecto hasta que se cuente con un PIPMA aprobado por parte de la Interventoría y visto bueno de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. Lo anterior aplica también para las demoliciones de predios dado que estas serán realizadas por el contratista. Es prioritario el levantamiento de las actas de vecindad previo a la demolición de predios.
14. El contratista de obra elaborará su propio Plan de Manejo de Tránsito –PMT– y obtendrá el correspondiente visto bueno por parte del interventor correspondiente, para la posterior aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. El documento finalmente aprobado será entregado a MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
15. Si cumplido los quince días de la etapa de reconstrucción no se han cumplido las actividades planteadas por causas imputables al contratista de obra, el costo adicional de la interventoría por el tiempo adicional necesario para cumplimiento de sus funciones, será costeado por el contratista de obra, a modo de sanción.
16. Bajo ningún concepto el Contratista podrá realizar modificaciones a los diseños entregados salvo el análisis, revisión y aprobación de interventoría y el visto bueno Movilidad futura S.A.S. Cualquier modificación de lo previsto en los diseños deberá ser aprobada por la interventoría.

Una vez cumplidos los requerimientos aquí establecidos, se dará por finalizada esta etapa y se deberá suscribir el acta de fin de la etapa de pre-construcción e inicio de la etapa de construcción, por parte de la Interventoría.

Duración Máxima de la Etapa de Pre-construcción

Para la ejecución de todas las actividades previstas en esta etapa, se considera un plazo máximo de UN MES.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Durante el desarrollo de las obras se deberán considerar las siguientes actividades:

1. Responder por la oportuna disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos para la adecuada ejecución de las obras.

2. Las obras adicionales o nuevos precios que sean requeridos deben surtir el proceso de revisión y aprobación por parte de la interventoría previa la celebración del respectivo Otrosí y/o acta de modificación y/o acta de fijación de precios no previstos. El contratista deberá suministrar toda la información requerida por la interventoría. Cualquier obra adicional ejecutada sin el debido proceso de revisión y validación por la interventoría y suscripción del modificatorio serán asumidas por el contratista de obra, a su costa.
3. Responder por el cumplimiento de las especificaciones estipuladas en las obras, bienes, servicios o suministros realizados.
4. Dar cumplimiento de las gestiones estipuladas en el Programa de Implementación del Plan Manejo Ambiental –PIPMA– y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad.
5. Dar cumplimiento de las gestiones estipuladas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad.
6. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, suscribir con el interventor, el acta de suspensión de obras dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos.
7. Suscribir con la entidad todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato, cuando sea pertinente, previa solicitud de la interventoría.
8. Elaborar las pre-actas parcial y final, para el pago de obra. El interventor tendrá dos (2) días hábiles a partir del recibo de las pre-actas por parte del contratista para emitir el acta aprobada y su posterior entrega a MOVILIDAD FUTURA S.A.S., para efectuar la revisión del Supervisor del contrato, quién tendrá dos (2) días hábiles para su visto bueno.
9. Disponer de todo el personal necesario para efectuar la inspección técnica para cada una de las entregas parciales y final de las obras.
10. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto, obtención de permisos y autorizaciones de acuerdo a lo establecido en el PMA, para el adecuado desarrollo de las obras.
11. Responder por los daños que se presenten a las redes de servicios públicos y adelantar a su costa las reparaciones requeridas, previo informe de la interventoría al Ente Gestor y coordinación con los representantes de la empresa implicada.
12. Llevar el registro diario de las novedades, notificaciones, desarrollo de la obra, comportamiento diario del clima, etc., en la bitácora, suscribiendo la anotación con el interventor.
13. Acatar la orden que imparta la interventoría de suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida y elaborar el plan de mejoramiento, el cual podrá ser hasta la reconstrucción total del o los elementos no conformes, a su costa y riesgo, incluyendo los ensayos y pruebas técnicas a que haya lugar.
14. Responder por escrito los requerimientos de interventoría cuando las obras no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados.
15. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, presentar el informe técnico respectivo y elaborar la pre-acta final.
16. Cumplir con el pago oportuno por concepto de las obligaciones laborales, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

17. Implementar y ejecutar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en el Decreto 1072 de 2015, decreto 1443 de 2014 y en el artículo 1° de la ley 1562 del 11 de julio del 2012 en donde se entenderá como sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, contando durante la ejecución del contrato con el acompañamiento del profesional en seguridad y salud en el trabajo.

18. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de generar acciones de prevención y protección según lo definido en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos ocasionados por la obra, el cual debe ser entregado como anexo al presente programa y presentados junto con el documento PIPMA Tendrá a su cargo supervisar periódicamente la correcta implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra.

19. Durante la ejecución del contrato el Residente SST hará el acompañamiento en seguridad y salud en el trabajo, bajo las siguientes características: sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, basado en el Decreto Número 1443 de 2014 por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto No. 1295 del 94 y demás normas concordantes vigentes, es responsable de los peligros originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar los programas detallados (anexo PIPMA). Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados, para lo cual contará con un asesor en seguridad y salud en el trabajo (SST), el cual será un profesional acreditado en esta especialidad con licencia vigente en seguridad y salud en el Trabajo, de conformidad en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012. Se debe contar con esta asesoría, y se asumirá como un costo propio del funcionamiento de la firma constructora, pues tendrá a su cargo supervisar periódicamente, la correcta implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra.

20. Implementar y ejecutar un programa de gestión de calidad, conforme al ofrecimiento hecho dentro de la oferta contando durante la ejecución del contrato con un profesional especializado en gestión de la calidad. Se debe contar con esta asesoría, y se asumirá como un costo propio del funcionamiento de la firma constructora, pues tendrá a su cargo supervisar periódicamente la correcta implementación de los programas de calidad. Su dedicación será de tiempo parcial y con cargo a los costos administrativos del contratista.

Una vez cumplidos los requerimientos aquí establecidos se dará por finalizada esta etapa y se deberá suscribir el acta de fin de la etapa de construcción e inicio de la etapa de corrección de defectos y entrega de obras.

Duración Máxima de la Etapa de Construcción

Para la ejecución de todas las actividades previstas en esta etapa se considera un plazo máximo de OCHO (8) MESES.

ETAPA DE CORRECCIÓN DE DEFECTOS Y ENTREGA DE OBRA

Durante esta etapa se hará la valoración, cuantificación y ejecución de obras.

1. Elaborar y entregar a la interventoría las actas de vecindad de cierre y demás actividades indicadas, conforme se estipula en el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental – PIPMA, adicionalmente se debe presentar paz y salvo por cumplimiento de las obligaciones ambientales tanto las establecidas por la autoridad ambiental como por el PMA.
2. Evaluación y cuantificación de la rehabilitación de la infraestructura que resulte afectada en el uso del Plan de Manejo Tránsito –PMT–.
3. Ejecución de obras de rehabilitación de infraestructura definidas conjuntamente entre interventor y Movilidad Futura S.A.S., de acuerdo a la evaluación del numeral anterior.
4. Retiro de las señales de tránsito correspondiente al PMT.
5. Elaborar informe final que consolide la gestión socio ambiental realizada durante el periodo contractual, conforme a los indicadores establecidos en el PIPMA, que permitan medir la ejecución de cada uno de los componentes y/o programas que hacen parte del mismo.
6. Elaborar y entregar a la Interventoría inventario final de materiales correspondientes a PMA y PMT, utilizados durante la ejecución del proyecto; este inventario debe incluir estado detallado de cada uno de los materiales además de registro fotográfico.
7. Entregar a la Interventoría paz y salvo de pago de servicios públicos, además de los permisos ambientales tramitados durante la ejecución de la obra, de la recepción de escombros emitido por escombrera autorizada y certificado de disposición de residuos peligrosos.
8. Entregar a la Interventoría informe detallado de inventario forestal que incluya, especies reubicadas y/o eliminadas, especies sembradas por concepto de compensación forestal, plan de mantenimiento, georreferenciación y codificación de las mismas.
9. Entregar a la Interventoría paz y salvo por concepto de pago de seguridad social de los trabajadores.
10. Entregar a la Interventoría el 100% del sistema de PQR, con todas las PQR resueltas.

Duración Máxima de la Etapa de Corrección de defectos y entrega de obras

Para la ejecución de todas las actividades previstas en esta etapa se considera un plazo máximo de UN MES.

ETAPA DE LIQUIDACIÓN

Durante esta etapa se deben efectuar las siguientes acciones y consideraciones:

1. Elaboración de los planos récord de los proyectos, los cuales deben ser entregados durante el mes siguiente a la culminación de la obra.
2. Elaboración del Manual de operación y mantenimiento de las obras que debe ser entregado durante el mes siguiente a la culminación de la obra.

3. Suscribir junto con la Interventoría el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción, con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas y valores unitarios. Adicionalmente, se deberá entregar copia de los resultados de los ensayos correspondientes a la normatividad vigente de recibo, relacionados con la estructura de pavimento, señalización vertical y horizontal y lo referido al espacio público.
4. Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual incluye entre otros las Actas Parciales, el Acta Final de las Obras, paz y salvo de pagos de salarios y prestaciones sociales, paz y salvo de parafiscales, paz y salvo de empresas de servicios públicos, actualización y aprobación de garantías y demás que se indiquen en el Contrato.
5. El trabajador que ya no pertenece a la empresa, debe realizar la devolución de dotación con logos y marcas distintivas de la misma, con el fin de evitar posibles riesgos por la utilización de ese uniforme para asuntos indebidos que puedan comprometer y afectar la imagen de las empresas; por lo tanto, es justificable exigir el reintegro de las dotaciones.; esta obligación se sustenta en un acuerdo contractual o en el reglamento interno de trabajo.

Se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos definidos para la liquidación Socio – Ambiental y lo que la Ley ordene:

COMPONENTE A

- Elaborar y entregar, informe final que consolide la gestión socio ambiental realizada durante el periodo contractual, conforme a los indicadores establecidos en el PIPMA, que permitan medir la ejecución de cada uno de los componentes y/o programas que hacen parte del mismo, teniendo en cuenta los todos los informes de mes entregados y actas PIPMA pagadas, para que la información se consolide y coincida.
- Describir el alcance físico de la obra: km intervenidos de construcción o rehabilitación vial, número de calzadas intervenidas, metros cuadrados de espacio público construidos o rehabilitados, km de ciclo-ruta construidos o rehabilitados.
- Incluir plano donde se presente el tramo intervenido u obra ejecutada, y la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Relacionar si las causas de las suspensiones, adiciones y prorrogas, fueron por motivos sociales, ambientales o del SST, en el marco de ejecución del PIPMA.
- Describir de manera breve el área de influencia, determinando la población beneficiada de manera directa con la ejecución de la obra (AID), y la beneficiada de manera indirecta (AII).
- Relacionar de acuerdo con el PMA cuál era la calificación mínima aceptable de desempeño ambiental y bajo la cual de obtener calificaciones inferiores se iniciaría proceso de multa.
- Presentar una gráfica donde se pueda evidenciar mes a mes el desempeño ambiental del contratista durante el tiempo de ejecución de la obra. El grafico será tipo histograma, ubicando en el eje horizontal (abscisa) los meses y en el eje vertical (ordenada) los valores de calificación del desempeño ambiental.
- Presentar análisis estadístico del desempeño ambiental del contratista.
- Para los meses en los cuales se obtuvo una calificación de desempeño ambiental inferior al porcentaje mínimo establecido en el PMA definir si se inició el proceso de multa y si la misma se hizo efectiva.
- Describir las principales dificultades que impidieron un desempeño ambiental del 100%.

- Entrega de formato FT-ISI 25 Informe final de supervisión, debidamente diligenciado y firmado.

COMPONENTE B

- Entrega de base de datos (Tabla) con consolidado de actas de vecindad (inicio y cierre), Describir brevemente la gestión realizada, así como incluir una relación de los casos en los cuales se presentaron quejas por daños a la propiedad definiendo si los mismos fueron imputables o no al contratista de obra, y en caso que así fuera la gestión realizada por el contratista para la reparación de los daños.
- Entrega de base de datos (Tabla) con descripción detallada de las actas de vecindad envidas a personería (inicio y cierre) con su respectiva observación en cuanto a la gestión realizada y descripción del por qué se enviaron a personería.
- Entrega de base de datos (Tabla) PQR con su debida observación, fecha, clasificación tipo de PQR (ambiental, siso, social, infraestructura etc.)
- Incluir una breve descripción de la gestión realizada en la gestión de PQRS, describiendo las 5 principales causas de las quejas presentadas.
- Describir la metodología y fuente de información utilizada para el cálculo de los empleos generados. Incluir una breve descripción de la gestión realizada en materia de vinculación de mano de obra.
- Relación todas las demandas que se presentaron con ocasión de la obra.
- Realizar el consolidado para los indicadores de Gestión social (Tabla).
- Paz y salvo por concepto de pagos de prestaciones sociales y salariales (pago de liquidaciones, primas) de todo el personal (administrativo y operativo) involucrado en el proyecto (contratistas y subcontratistas de la obra).
- Paz y salvo por pagos de aportes expedido por la caja de compensación familiar del Cauca COMFACAUCA, de acuerdo con lo establecido en la ley 21 de 1982 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, expedido por el SENA, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 2375 de 1974, decreto 1047 de 1983, ley 21 de 1982, resolución 2370 de 2008, resolución 1449 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Registro de actas, evidencias fotográficas y asistencias de REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN con la comunidad. Formatos FGS-03 para asistencia y FGS-09 para actas de reunión.
- Registro de las evidencias del sondeo informal y su resultado, realizado durante la ejecución del contrato sobre la satisfacción o no de le ejecución y avance de obras.
- El registro de entrega de VOLANTES en formato FGC-08. Sobre la SOCIALIZACIONES DE AVANCE DE OBRA realizado.
- El registro de entrega de VOLANTES en formato FGC-08. Sobre la SOCIALIZACIONES DE PMT Plan de Manejo de Trafico.
- Registro de las evidencias del sondeo y resultado, de la ENCUESTA A COMERCIANTES o consulta de opinión a la comunidad realizada durante la ejecución del contrato, para conocer las opiniones y expectativas de la comunidad y el comercio durante el trayecto de la obra
- ACTAS DE VECINDAD con su respectivo cierre de las mismas, evidenciando sus respectivos soportes de las actas de vecindad que no se pudieron levantar y se enviaron en custodia a Personería Municipal, (actas que no pudieron ser firmadas).

- Tramitar las PQR que fueron diligenciadas en el consecutivo de Movilidad Futura S.A.S.; para lo cual se deberá acercar al Proceso de Gestión Social, con el fin de solicitar las PQR que se encuentran abiertas y dar respuesta según sea el caso. PQR por concepto de CONSTRUCCIÓN de andenes, arreglo de muros de antejardín, construcciones de rampas, adecuaciones y traslados de postes, sifones en antejardín, adecuaciones de grada de acceso al inmueble, terminaciones de espacio público.
- Registro de asistencias y evidencias fotográficas de TALLERES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL con la comunidad.
- Registro de formato ISI, con información del personal activo y ausente mes a mes que laboro dentro de este contrato.
- Registro de cronograma de actividades de capacitación.
- Los cronogramas de trabajo mensual de las actividades ejecutadas.

COMPONENTE C:

- Certificado de cierre de permiso de aprovechamiento forestal, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
- Realizar el mantenimiento a las zonas verdes de los separadores centrales y zonas verdes de espacio público en las márgenes derechas e izquierda del proyecto, adjuntar como anexo informe plan de mantenimiento.
- Realizar el mantenimiento a los arboles sembrados y reubicados por compensación forestal (poda, plateo, abono), adjuntar informe final de aprovechamiento forestal.
- Entregar a interventoría informe detallado de inventario forestal que incluya, especies reubicadas y/o eliminadas, especies sembradas por concepto de compensación forestal, plan de mantenimiento, geo-referenciación y codificación de las mismas.

COMPONENTE D

- Paz y salvo por cada uno de los campamentos alquilados, con pago de servicios públicos hasta el día de liquidación.
- Entrega del Punto de atención al Ciudadano – PAC, predio del Municipio, con servicios públicos pagados hasta el ultima día que se utilice la propiedad, limpieza total de las zonas verdes donde se almacenaba elementos de la obra (parte trasera y delantera del predio), se requiere realizar acta de entrega informando inventarió de elementos en buen estado de la vivienda a Interventoría y Movilidad Futura SAS.
- Paz y salvo de disposición de escombros en escombrera y sitios autorizados.
- Certificados de disposición de residuos reciclables.
- Certificados de disposición de residuos peligrosos.
- Quitar calcomanías de maquinaria para identificación de los equipos de traslado.
- Entrega de sumideros limpios, válvulas y recamaras en funcionamiento de la obra y el área de influencia directa del proyecto, con visto bueno del Acueducto.
- Retiro y desinstalación total de cerramientos de obra (guaduas, cinta de peligro, barricadas, colombinas).

- Entrega de instrumento de medición sonómetro y soporte al Ente Gestor, mediante oficio de entrega.
- Retiro de escombros y retales acopiados en los diferentes tramos de la obra y zonas de influencia directa de proyecto.

COMPONENTE E

- Se deberá hacer entrega de toda la documentación que soporte la implementación del SG-SST para la obra.
- Paz y salvo por concepto de pagos de prestaciones sociales y salariales (pago de liquidaciones, primas) de todo el personal (administrativo y operativo) involucrado en el proyecto (contratistas y subcontratistas de la obra).
- Concepto de aptitud laboral de egreso

COMPONENTE F

- Desinstalación de pasacalles, vallas informativas, señalización vertical y de sendero peatonal.
- Elaborar y entregar a la interventoría el inventario final de materiales correspondientes a PMA y PMT, utilizados durante la ejecución del proyecto; este inventario debe incluir estado actual detallado de cada uno de los materiales además de registro fotográfico, el material PMT deberá ser devuelto al Ente Gestor y el que se encuentra en mal estado deberá ser dado de baja.
- Todas las certificaciones y paz y salvos que no sean emitidos por la entidad competente, deberán llevar huella y teléfono de contacto, para confirmar la veracidad del documento

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a: 1: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Contratar la interventoría de la obra.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a MOVILIDAD FUTURA S.A.S., es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generan incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra vigente se causará una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por no entregar la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1%o del valor del contrato por cada día de retraso.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar o reiniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir la orden de suspensión o demolición de obras mal ejecutadas impartida por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día de retraso.

6. Por no mantener en la ejecución o cambiar el personal presentado a la interventoría sin la aprobación previa de la entidad y la interventoría, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día que no se cuente con el personal o que actúe el no autorizado.
7. Por la mora en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales o mora en el pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día de retraso.
8. Por no mantener durante la ejecución de la obra la maquinaria exigida o utilizar maquinaria en mal estado, dañada u obsoleta, se impondrá una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día de retraso o de cumplimiento defectuoso.
9. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas informativas del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito o de señalización para evitar accidentes, el 1%o del valor del contrato, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.
10. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 1%o del valor del contrato por cada día de retraso. Se considera como incumplimiento los retiros que se realicen de la fiducia o patrimonio autónomo respectivo y no se destinen inmediatamente a lo indicado en el plan de inversiones de anticipo.
11. Por no adoptar los mecanismos de seguridad, seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos qué tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 1%o del valor del contrato por cada día de retraso.
12. Se impondrá una multa equivalente a 50 SMLMV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.
13. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), **MOVILIDAD FUTURA S.A.S.** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MOVILIDAD FUTURA S.A.S. identificada con NIT 900323358-2

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del acta de recibo final.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las

reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MOVILIDAD FUTURA S.A.S. identificada con NIT 900323358-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MOVILIDAD FUTURA S.A.S. con Nit. NIT 900323358-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier

tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el contratista y MOVILIDAD FUTURA S.A.S, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación.

Para la liquidación, se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías de estabilidad de los trabajos, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.